



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA
E INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y SOCIAL**

QUE CELEBRAN

**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI" DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO, LXII LEGISLATURA Y EL POSGRADO EN
DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de marzo de 2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RENÉ CANDELARIO ROMÁN SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA MAESTRÍA EN DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA POSGRADO EN DERECHO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ ANTONIO SOTO SOTELO, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN DERECHO, EN CONJUNTO LAS PARTES CONVIENEN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que con fecha 11 de junio de 1999, se aprobó la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que regula la vida interna de ese Órgano de gobierno.
2. Que, por disposición expresa de la Ley Orgánica, en su artículo 207 crea el Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri".
3. Que el Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", es de naturaleza jurídica un órgano técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria del Congreso del Estado.
4. Que "El Instituto" tiene por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyen a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria.
5. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Moisés Reyes Parra s/n Colonia Temixco II, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
6. Que el Dr. René Candelario Román Salazar, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración en su carácter de director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", del H. Congreso del Estado, con base al Acuerdo Parlamentario de fecha 15 de enero del 2019, por lo que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero lo designó.



II. DECLARA “EL PODGRADO EN DERECHO”

1. Que es un Programa Académico de la Universidad Autónoma de Guerrero reconocido en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).
2. Que sus líneas de generación de aplicación del conocimiento (LGAC) con las que cuenta la Maestría en Derecho, “Estado, Sociedad, Constitución y Derechos de la Naturaleza” y “El Sistema Acusatorio Penal y la Defensa de los Derechos Humanos” son relacionados al Derecho Constitucional y Derecho Penal.
3. Que todas sus actividades académicas y socioculturales son sin fines de lucro.
4. Que el M.C. José Antonio Soto Sotelo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración en su carácter de Coordinador de la Maestría en Derecho.
5. Que señala como domicilio para los efectos legales el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas S/N, Colonia la “Haciendita”, Ciudad Universitaria, Facultad de Derecho, con código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Ambas partes declaran a través de sus representantes reunir todos los requisitos consignados en la normatividad vigente, así como la reglamentación secundaria y específica.
2. Que tienen el interés en celebrar el presente convenio para contribuir al logro de la difusión de la Cultura Jurídica, democrática, social, política y parlamentaria, así como el intercambio científico social, mediante la realización conjunta de actividades académicas, de investigación, intercambio de información documental, coediciones de publicaciones de libros, revistas, conferencias, seminarios, cursos, talleres, diplomados, congresos, coloquios, simposios y otras actividades relativas para cumplir el objeto del presente convenio.
3. Que las partes se sujetan a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en desarrollar un programa conjunto de actividades de intercambio científico social, relativo a proyectos de investigación, coediciones, difusión, dirección de tesis (co-asesorías y comités tutoriales), consultorías, estancias de académicos (as) y estudiantes, eventos como cursos, seminarios, coloquios, simposios y congresos dirigidos al desarrollo de nuestro ámbito de competencias.

SEGUNDA. Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes obligan a presentarse por escrito un proyecto global de intercambio científico – social y sus programas específicos de trabajos para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales deben ser aprobados por ambos cuerpos.

TERCERA. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirá con toda la precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA. Dentro de los siguientes diez días, contados a partir de la celebración del presente convenio, ambas partes designarán a sus representantes de grupos de investigación; los cuales integrarán un grupo permanente de trabajo.

QUINTA. Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula CUARTA serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración del proyecto global de intercambio científico- social y los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula SEGUNDA. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las instancias que vayan a tener intervención en los mismos.

2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.
3. Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración, y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

SEXTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula SEGUNDA, se estipulará que el personal de cada parte que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

SÉPTIMA. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su institución.

OCTAVA. Ambas partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA. Cada uno de los convenios específicos de colaboración, a que se refiere la cláusula SEGUNDA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regularlo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elabore como resultado de la actividad conjunta de las partes.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado a solicitud de ambas partes, así como evaluarse, adicionarse o modificarse, pero dejará de surtir efecto sin responsabilidad para ninguna de las partes, si en el término de cada año contando a partir de la fecha de su celebración no llega a realizarse algún programas




específico de colaboración de acuerdo con lo señalado en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del presente instrumento.

Leído que fue el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en tres tantos en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los doce días del mes de de marzo del dos mil diecinueve.

**POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI" DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


DR. RENÉ CANDELARIO ROMÁN SALAZAR
Director

**POR "EL POSGRADO EN DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**


M.C. ANTONIO SOTO SOTELO
Coordinador